

ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN OFICIOSA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día quince de agosto de dos mil veintidós.

Luego de haber consultado los registros internos y sobre la base de la Ley de Acceso a la Información Pública, su Reglamento y los Lineamientos 1 y 2 del Instituto de Acceso a la Información Pública para la publicación de información oficiosa, se ha establecido lo siguiente:

Que el numeral dieciséis del artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública prevé que las instituciones públicas pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán:

“16. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de los beneficiarios del programa.”

Sin embargo, el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero no cuenta con programas de subsidios e incentivos fiscales, razón por la cual la referida información es **INEXISTENTE** y así es declarada en el presente acto para el período comprendido del uno de mayo al treinta y uno de julio de dos mil veintidós.

No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y firmo.



Dra. Ivette Elena Cardona Amaya
Presidente

Comité de Apelaciones del Sistema Financiero

